



RESOLUCION N°

0265

Lanús,

17 ABR 2019

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Solicitud Nro. 516, del 3 de abril de 2019, presentada por la Iglesia de Dios Pentecostal M.I., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el sitio web de la Municipalidad de Lanús, <http://www.lanus.gob.ar/solicituddeespaciopublico>, la Iglesia de Dios Pentecostal M.I., generó el pasado 3 de abril de 2019, la solicitud de autorización de espacio público identificada como Solicitud N° 516.

Que, en dicha solicitud se requirió permiso para realizar un evento religioso, donde concurrirán alrededor de cien (100) personas, según informó la peticionante, con motivo de una Campaña Evangélica.

Que para la realización de dicho evento se solicitó permiso, conforme la solicitud referenciada, para cortar la calle Don Orione entre las calles Boquerón y Ucrania, partido de Lanús, durante los días 18, 19 y 20 de abril de 2019, en el horario de 19:00 a 22:00 hs. cada uno de los días.

Que el evento religioso, conforme lo solicitado por el peticionante, consistiría en la predicación de la palabra de Dios y música.

Que, la Solicitud N° 516, fue atendida por todas las áreas de competencia en la materia, a saber: Subsecretaría de Seguridad y Dirección de Tránsito, ambas de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Secretaría de Desarrollo Humano, Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, Dirección de Culto y RR.II., de la Secretaría de Comunicación Social, Secretaría de Salud



y la Dirección General de Control Comunal de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que, las áreas de gobierno descriptas precedentemente aprobaron el pedido de autorización, dejando a salvo la Dirección General de Control Comunal de la Secretaría de Jefatura de Gabinete que en dicho evento no se podrá ofrecer, ni a título gratuito (degustación) ni a título de venta, alimentos elaborados, o sus materias primas, ni bebidas de ningún tipo.

Que, conforme lo anterior, corresponde la intervención de esta Secretaría a mi cargo al solo efecto de formalizar la autorización previamente aprobada por las áreas descriptas precedentemente.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorizase a la “Iglesia de Dios Pentecostal M.I.”, bajo las condiciones impuestas en los artículos 2º a 9º de la presente, a cortar la calle Don Orione entre las calles Boquerón y Ucrania del partido de Lanús, a los efectos de realizar el evento religioso cuya autorización fue requerida a esta Municipalidad de Lanús por solicitud N° 516, durante los días 18, 19 y 20 de abril de 2019, en el horario de 19:00 a 22:00 hs., conforme se establece en los artículos siguientes.

ARTICULO 2º: Prohibese la distribución de alimentos y bebidas, de cualquier tipo y especie y bajo cualquier modalidad (degustación, venta, a título de premio, etc.), y las materias primas para su elaboración (harinas, aceites, aderezos, condimentos, carnes, verduras, frutas, lácteos, semillas, etc.), conforme Ordenanzas N° 7.311, 7.790 y 7.817).

ARTÍCULO 3º: Prohibese la realización de cualquier tipo de juego con apuesta y/o que involucre animales y/o representa algún riesgo para las personas.



ARTÍCULO 4º: Prohibese la producción de ruidos molestos, conforme Ordenanza N° 5.791, y la producción de cualquier tipo de ruidos fuera del horario autorizado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: Prohibese el uso de la red de alumbrado público para abastecer los sistemas de audio e iluminación, debiendo utilizarse generadores de energía eléctrica provistos y/o contratados por la "Iglesia de Dios Pentecostal M.I.", en caso de ser menester.

ARTÍCULO 6º: Requierese a la "Iglesia de Dios Pentecostal M.I.", para la realización del evento, la conservación y limpieza del predio y sus alrededores durante y al finalizar el evento, debiendo desocupar y entregar el mismo, cada día, en las mismas condiciones en las que fue ocupado.

ARTÍCULO 7º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; por el Departamento de Mesa de General de Entradas notifíquese a la "Iglesia de Dios Pentecostal M.I.", a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a la Secretaría de Desarrollo Humano, a la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Cultura y Educación, a la Secretaría de Espacio y Servicios Públicos, a la Dirección de Culto y RR.II. de la Secretaría de Comunicación Social, a la Secretaría de Salud y, especialmente, a la Dirección General de Control Comunal de la Secretaría de Jefatura de Gabinete para que proceda a efectuar las inspecciones de rigor durante la realización del evento y, oportunamente, Archívese.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

